

no siguiente.

**JUEZ DE LA CAUSA:** Ab. Gustavo Sánchez Cárdenas Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil de Guayaquil.

**OBJETO DE LA DEMANDA:** El actor, amparado en el Art. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil, solicita que en sentencia se le conceda el Amparo a dicha Posesión y disponga no sea perturbada por el demandado señor GILMAR HERMOGENES BURGOS SANTOS.

**JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAS.** Guayaquil, martes 15 de enero del 2013, las 11h48.

**VISTOS:** Agréguese a los autos el escrito y los anexos que anteceden La demanda presentada por la accionante GELACIA WILMA DELGADO MERCHAN, se la califica de clara, precisa, y completa, de conformidad con el Art. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil, se la admite a trámite en Juicio Verbal Sumario.- Atendiendo el escrito del 28 de diciembre del 2012 y que la actora manifiesta que le ha sido imposible determinar el domicilio o la residencia del demandado, cíteselo a por la prensa de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, debiendo la Secretaria de Despacho elaborar y entregar el correspondiente extracto de citación para su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad Previo lo anterior, inscribáse la demanda, en el Registro de Propiedad de Guayaquil, conforme el Art. 1000 del C.P.C.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 408 que señala el accionante así como el correo electrónico gasttonalarcon\_e@hotmail.com para futuras notificaciones y la autorización que hace a su abogado defensor Dr. Gastón Alarcón Elizalde.- Hágase saber 1) Ab: Gustavo Sánchez Cárdenas, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil y Mercantil de Guayaquil.- Actúe la Abogada Jenny Pizarro Tapia Juzgado Séptimo secretaria encargada.- Lo que comunico a Usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene que señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este extracto, caso contrario se lo considerará en rebeldía.- Guayaquil, 18 de enero del 2013

Ab. Jenny Pizarro Tapia  
Secretaria encargada del Juzgado  
Séptimo de lo Civil de Guayaquil

Ene. 30; Feb. 14-27 (111368)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A: LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIENES EN VIDA SE LLAMARON SEÑORES: FLORA MARÍA USALDINA SERRANO LOZADA, HUGO DANIEL SERRANO LOZADA Y SERGIO ABSALÓN SERRANO LOZADA.

## EXTRACTO

**ACTORES:** KLEVER RUBEN MUÑOZ NUÑEZ Y ISABEL MARIA DE JESUS NUÑEZ RIZZO  
**DEMANDADO:** FLORA MARÍA USALDINA SERRANO LOZADA  
HUGO DANIEL SERRANO LOZADA Y SERGIO ABSALÓN SERRANO LOZADA  
JUICIO DE ORDINARIO No. 1402-2012.N.A

**PROVIDENCIA:**  
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 07 de diciembre del 2012, las 10h13.  
**VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite ordinario que se solicita, en consecuencia, córrase traslado con la demanda y esta providencia a los demandados señores JOSE MOISES SERRANO LOZADA, BRIGIDA EUGENIA SERRANO LOZADA, a fin de que consten en el término de quince días de ser citados legalmente, bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese a los demandados JOSE MOISES SERRANO LOZADA Y BRIGIDA EUGENIA SERRANO LOZADA, en el lugar que se indica. De conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y la afirmación bajo juramento por los actores de que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia, cítese a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamaron señores FLORA MARÍA USALDINA SERRANO LOZADA, HUGO DANIEL SERRANO LOZADA, BRIGIDA Y SERGIO ABSALÓN SERRANO LOZADA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000016

## EXTRACTO

## CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANOBISTAR CIA. LTDA.

La compañía ANOBISTAR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de Diciembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.13.000666 de 08 de Febrero de 2013.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 100 Valor US\$ 10,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: "A) REPRESENTACIÓN DE MARCAS Y DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE EQUIPOS, SOFTWARE, PROGRAMAS, ACCESORIOS Y COMPONENTES TECNOLÓGICOS NACIONALES E INTERNACIONALES; B) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMPRA VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE TODA CLASE DE EQUIPOS..."

Quito, 08 de Febrero de 2013

Dr. Román Barros Farfán  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS  
SUBROGANTE

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

abogados designados y autorizados por la parte demandada. Forme p  
ceso los escritos con el anexo adjunto presentados por la parte actora,  
los mismos, se dispone lo siguiente: Téngase en cuenta la designación  
conferida por el actor para con el abogado Víctor Castillo Cal  
calidad de abogado patrocinador y notifíquese en el casillero judicial s  
el No. 2544, hágase saber al anterior abogado patrocinador que ha sid  
de la defensa y notifíquese por ultima vez en el casillero judicial señalado  
4059. Toda vez, que del documento adjunto denominado certificado de  
expedido por el Delegado de la Corporación Registro Civil de Guayaquil-  
General de Registro Civil, Identificación y Cédulación, certifica que el d  
señor, José Leonardo Carvajal Huerta ha dejado de existir y se encuentra  
defunción en la parroquia Tarqui, Guayaquil, Guayas, Ecuador, Tomo 32, f  
Acta 6399; en consecuencia y atento a lo solicitado, de conformidad co  
ceptuado en el Art. 83 del Código de Procedimiento Civil, Notifíquese por l  
a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida llamo señor. L  
Carvajal Huerta, mediante una sola publicación en la forma y con los efe  
notificación. Intervenga el AB. HANS FERNANDO ROBLES GARCIA en cal  
Secretario del Juzgado Séptimo de Trabajo de Guayas, de conformidad a la  
de Personal No. 2191-JARHKZF de fecha 10 de Mayo del 2012, Notifiqu  
DR. CARLOS PONCE GODOY, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

Ab. Janette Salazar A.  
SECRETARIA (E) Juzgado 7mo. de Trabajo del Guayas

(1121)



SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA  
SECRETARIA REGIONAL DE LA DEMARCA  
HIDROGRAFICA  
CENTRO ZONAL DE QUEVEDO

## CITACIÓN

SE CITA A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS  
SUBTERRANEAS, UBICADAS EN LA JURISDICCION DEL CANTON BUENA  
FE, PROVINCIA DE LOS RIOS.

## EXTRACTO

**ACTOR:** Compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA,  
ubicada en el Km. 29 de la vía Quevedo - Sto. Domingo en el Cantón Buena Fe,  
Provincia de Los Ríos, presentada por la Abg. Dana Benítez Toro en calidad de  
Procuradora Judicial Delegada.

**OBJETO DE LA PETICIÓN:** Concesión del derecho de aprovechamiento de  
aguas subterráneas en la jurisdicción del cantón buena fe, provincia de los ríos.  
SUBSECRETARIA REGIONAL DE LA DEMARCAION HIDROGRAFICA DEL  
GUAYAS.- CENTRO ZONAL QUEVEDO.- Quevedo, 21 de agosto del 2012.- Las  
11h30.- Proceso 085-2012.- Avoco conocimiento de la presente causa, en  
mi calidad de Líder del Centro Zonal Quevedo, de conformidad al Acuerdo  
Ministerial # 334, que rige a partir del 5 de septiembre del 2011.- En lo principal:  
Vista la solicitud de derecho de aprovechamiento de las aguas de un pozo pro-  
fundo para la compañía Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA,  
ubicada en el Km 29 de la vía Quevedo - Sto. Domingo en el Cantón Buena Fe,  
Provincia de Los Ríos, presentada por la Abg. Dana Benítez Toro en calidad de  
Procuradora Judicial Delegada, y por reunir los requisitos de ley, se la acepta al  
trámite, calificándola de clara, completa y precisa, asignándole el N° 085-2012.-  
En tal virtud, se dispone: 1.- A los usuarios conocidos o no, cítese por la prensa,  
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley de Aguas, mediante un  
extracto de la solicitud y está providencia en uno de los diarios de mayor circula-  
ción de la ciudad de Quevedo, esto es: Diario La Hora, El Telégrafo, El L  
por tres veces, mediando de una a otra el plazo

(11222)